1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagró la democracia participativa como uno de los principios fundamentales del Estado, otorgando a los ciudadanos el derecho de controlar y participar en el ejercicio del poder público. A través de mecanismos como el derecho de petición, la acción de tutela, la consulta popular, el referendo, el cabildo abierto, el voto programático y la revocatoria del mandato, la ciudadanía puede incidir en las decisiones públicas y exigir responsabilidad en la gestión de los asuntos que afectan a la sociedad. Estas herramientas permiten fortalecer la legitimidad democrática y garantizan la transparencia en el actuar de las autoridades.

Las instancias de participación ciudadana se complementan con la creación de espacios organizados, como los Consejos Territoriales de Planeación, los Consejos de Juventud, las Juntas de Acción Comunal, las Veedurías Ciudadanas y los Encuentros Ciudadanos, que fomentan la interacción directa entre la administración y la comunidad. Además, la Ley 1757 de 2015 refuerza estas dinámicas al establecer que los gobernantes deben rendir cuentas ante la ciudadanía, promoviendo una gestión pública abierta a la inspección y al control social, garantizando así el cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas en todo el territorio nacional.

Aunado a lo anterior, el Título VII de la Ley 1757 de 2015 refuerza estas dinámicas participativas en sus Capítulos VI y VII, que fortalecen el marco normativo de la participación ciudadana al establecer herramientas claras para el control social y la rendición de cuentas. Estos capítulos regulan las veedurías ciudadanas, mecanismos mediante los cuales los ciudadanos pueden supervisar la gestión pública y la inversión de recursos, asegurando que los procesos se desarrollen con transparencia y eficiencia. Y establecen la obligatoriedad de la rendición de cuentas por parte de las autoridades, exigiendo que las entidades públicas informen periódicamente sobre la ejecución de sus programas y el uso de los recursos. Estos capítulos garantizan que la participación no sea solo consultiva, sino que otorgue a los ciudadanos un papel activo y vigilante en la gestión pública, promoviendo un ejercicio de control más robusto y efectivo sobre las acciones gubernamentales.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización*

y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas, que se ajustan y responden a la necesidad por satisfacer, de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentran, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre del 2016, "*por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*":

> (…) b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
> c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
> d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. (…)
> (…) m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
> n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia. (…)

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2028 "CHAPINERO CAMINA SEGURA," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2028, contempla dentro del Programa 39: Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana Para que Bogotá camine hacia una democracia deliberativa, con un Gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, se requieren varios elementos. Uno de ellos es alcanzar un alto nivel de excelencia en la prestación de servicios a la ciudadanía respondiendo a sus expectativas y, en especial, a sus requerimientos y necesidades concretas en el territorio; alcanzar altos niveles de satisfacción en su relación con el Gobierno y con la ciudad, e incentivar su corresponsabilidad en la búsqueda de soluciones a las problemáticas cotidianas, para mejorar las condiciones de vida de todas y todos.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1739 Proyecto Chapinero liderado por la ciudadanía, cuyo objeto es aumentar la infraestructura de salones comunales en la Localidad de Chapinero para que se briden espacios con el fin de fortalecer las Organizaciones Comunales de primer grado a través de la dotación de los espacios comunales, que fomenten la participación democrática y ciudadana en el marco de la inclusión e interacción de los diferentes actores de la comunidad.

El presente proceso de contratación pretenderá satisfacer las metas cuatrianuales del Plan de Desarrollo Local "Capacitar 450 personas a través de procesos de capacitación para la participación de manera virtual y presencial. Y fortalecer 40 organizaciones, JAC e Instancias de participación", cuya justificación a partir del cumplimiento de dichas metas es la siguiente:

La contratación que se plantea para el fortalecimiento de redes y organizaciones sociales autónomas en la localidad de Chapinero es coherente y directamente relacionada con las actividades descritas en la ficha EBI, ya que busca consolidar los espacios de diálogo y concertación entre la ciudadanía y la administración pública. Esto se alinea con la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital, que pone énfasis en la promoción de interlocuciones horizontales, garantizando la autonomía de las organizaciones sociales y fomentando procesos de movilización y gestión democrática interna.

Las acciones que se desarrollarán, como la capacitación de 450 personas en procesos de capacitación para la participación, tanto de manera virtual como presencial, junto con el fortalecimiento de 40 organizaciones, Juntas de Acción Comunal (JAC) e instancias de participación, responde directamente a la necesidad de mejorar la confianza entre la ciudadanía y las instituciones, tal como lo establece la ficha EBI. Estas acciones están orientadas a fomentar la autorregulación, la regulación mutua y el diálogo, y son esenciales para transformar las conflictividades sociales que puedan surgir en el territorio. Al proporcionar herramientas y recursos para que las organizaciones comunitarias puedan funcionar eficazmente, se está consolidando una base sólida para la construcción de una cultura ciudadana participativa e inclusiva, que es el eje central de la política pública. La contratación, por tanto, resulta esencial para cumplir con estos propósitos estratégicos y fortalecer la gobernanza en Chapinero.

Las principales funciones de las instancias de participación son:

1. Concertación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
2. Veeduría y control social a la gestión pública.
3. Deliberación y aportes en la conformación de la agenda pública local y distrital.

Las instancias de participación ciudadana en el Distrito Capital son fundamentales no solo como espacios de diálogo y concertación, sino también como referentes clave en la formulación de proyectos de inversión. Estas instancias permiten que las comunidades aporten directamente al diseño de

intervenciones que aborden sus problemáticas específicas, garantizando que las decisiones sean pertinentes y ajustadas a las realidades locales. Este carácter consultivo es crucial para aterrizar los proyectos de inversión de manera efectiva, ya que asegura que las soluciones propuestas estén alineadas con las verdaderas necesidades de los territorios. De esta forma, la participación ciudadana no solo fortalece la democracia local, sino que también mejora la calidad y pertinencia de las políticas públicas.

En el Distrito Capital, las instancias de participación se organizan en dos niveles: distrital y local. Aunque cada nivel tiene su propia autonomía, algunas instancias locales pueden incidir en temas de alcance distrital, dependiendo de la relevancia de las problemáticas abordadas y del nivel de consolidación y fortaleza organizativa que hayan alcanzado. Este dinamismo permite que la participación no esté limitada a un solo nivel, sino que pueda adaptarse a coyunturas sociales específicas, influyendo en la toma de decisiones de mayor impacto. La Ley 1757 de 2015, el Decreto 503 de 2011 y el Decreto 448 de 2007 reconocen la importancia de estas relaciones interinstitucionales, subrayando la necesidad de fortalecer las capacidades de las organizaciones para asegurar una participación más robusta y efectiva en la gestión pública.

Relación del fortalecimiento para la participación

El fortalecimiento de actores relacionados con la participación ciudadana en Chapinero, como las Juntas de Acción Comunal, instancias de participación, asociaciones, colectivos y otros grupos cívicos, es crucial para mejorar la eficacia y sostenibilidad de la participación en el territorio. Estas entidades funcionan como vehículos de articulación entre la ciudadanía y los actores gubernamentales, permitiendo que las inquietudes y propuestas de la comunidad se presenten de manera estructurada y coherente. Sin embargo, en Chapinero, a pesar de la existencia de más de 50 instancias de participación activas, se ha identificado una debilidad recurrente en la capacidad instalada de estas organizaciones, lo que pone en riesgo su estabilidad e impacto a largo plazo. Para garantizar su perdurabilidad y aumentar su incidencia en la transformación del territorio, es necesario implementar procesos de fortalecimiento integral que les brinden las herramientas necesarias para generar valor público y liderazgo comunitario.

El fortalecimiento de estas instancias debe centrarse en varios elementos clave: primero, en la correcta interpretación y utilización de la información generada en los procesos participativos como insumo para la toma de decisiones; segundo, en la concertación y gestión efectiva de políticas públicas que respondan a las necesidades de las comunidades. También es fundamental el conocimiento de la normativa vigente y las decisiones que afectan a los ciudadanos, así como la capacitación de líderes y servidores públicos, lo que contribuirá a mejorar su capacitación ciudadana y política. Por último, es indispensable compartir experiencias y metodologías exitosas en materia de participación, que permitan retroalimentar y mejorar el funcionamiento de las instancias, asegurando que estas no solo se mantengan activas, sino que también se fortalezcan como actores incidentes en la construcción de una gobernanza inclusiva y eficaz.

En este contexto, la contratación propuesta para fortalecer las instancias de participación está directamente alineada con los objetivos descritos en la ficha EBI. La capacitación de 450 personas y el fortalecimiento de 40 organizaciones comunitarias y JAC contribuyen a una participación más activa y robusta, asegurando que estas instancias puedan incidir de manera efectiva en las decisiones de política pública y en la gestión territorial.

Relación de instancias y espacios de participación identificadas en la Alcaldía Local de Chapinero:

Instancia de participación
Consejo de Planeación Local - CPLCH
Unidad Local de Desarrollo Rural ULDER-ULATA
Consejo Local de Política Social (CLOPS)
Consejo Consultivo Local de Instituciones de Educación Superior (CCLIES)
Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio (CLACP)
Comité Local de Defensa, Protección y Promoción de Derechos Humanos (CLDDH)
Consejo Local de Paz, Reconciliación Convivencia y Transformación de Conflictos de Chapinero
Consejo Local de Juventud (CLJ)
Comisión Local Intersectorial de Participación (CLIP)
Comisión Ambiental Local (CAL)
Consejo Local de Barras Futboleras
Consejos Locales de Vendedores Informales (CLVI)
Consejo de Sabios y Sabias
Consejo Local de Propiedad Horizontal
Mesa local de pueblos NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueros)
Mesa Local de comunidades indígenas
Consejo Local de Bienestar y Protección Animal (CLPYBA)
Comité de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS)
Comité Operativo Local de Mujer y Género (COLMYG)
Consejo Local LGBTIQ+ de Chapinero
Consejo Local de Discapacidad
Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura
ASOJUNTAS
Comité Operativo Local de Juventud (COLJ)
Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia (COLIA)
Consejo Consultivo Local de Niños, Niñas y Adolescentes (CCLONNA)
Mesa de herbología
Comisión Local de Movilidad (CLM)
Mesa Interinstitucional LGBTI Chapinero
Mesa Local de Comunicación Alternativa (MLCA)

Consejo Local de Economía Cultural Creativa Productividad y Competitividad (CLECCPC)
Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez (COLEV)
Consejo Red del Buen Trato
Unidad de Apoyo Técnico (UAT)
Consejo Local de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos Recreo deportivos (DRAFE)
Consejo Consultivo Local de Política Educativa (CCLPE)
Consejo Local Para la Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual (CLAIVVIVES)
Comité Operativo Local de Família (COLF)
Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN)
Comité Local de Libertad Religiosa
Mesa de Hip Hop
Entornos Escolares Seguros
Mesa Local Estupefacientes Chapinero.
Mesa de Residuos
Mesa de Senderos
Mesa Grafiti
Mesa Freestyle
Comité Habitabilidad en Calle
Consejo Local de Economía productiva y competitiva

En complemento a lo anterior, el artículo 4° del Decreto Distrital 768 del 2019 "por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 del 2019 y se dictan otras disposiciones", dispone que "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo FDL, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales; así como, la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del fondo".

Así mismo, el artículo 5° del mencionado Acuerdo 740 de 2019, dispone las siguientes competencias para el alcalde local en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, que se ajustan y responden igualmente a la satisfacción de la necesidad suscitada, en el desarrollo del ámbito local:

Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.

Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.

Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.

Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.

Fomentar la participación ciudadana.

Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de fortalecer y capacitar la participación ciudadana en Chapinero, específicamente de sus instancias formales e informales como las Juntas de Acción Comunal (JAC), colectivos, asociaciones y otros grupos cívicos, es una necesidad prioritaria para garantizar una gobernanza más efectiva y equitativa. A pesar de que la localidad cuenta con un alto nivel de participación en sectores como lo social, cultural y deportivo, según lo evidenciado por la Encuesta Bienal de Culturas 2017, aún persisten desafíos importantes en cuanto a la capacidad de las organizaciones para incidir en los procesos formales de toma de decisiones. Esto es especialmente relevante en un contexto donde las necesidades de la población son cada vez más complejas y multidimensionales, y donde la participación ciudadana se posiciona como un mecanismo indispensable para lograr la transformación social.

La Ley 1757 de 2015, que regula la participación ciudadana en Colombia, establece el marco jurídico necesario para promover la intervención activa de los ciudadanos en la formulación de políticas públicas y la gestión de los asuntos de interés común. En este sentido, la normativa es clara en la necesidad de fortalecer las capacidades de las instancias de participación para garantizar su incidencia efectiva en la toma de decisiones. En Chapinero, esto cobra especial relevancia, dado que la localidad cuenta con una diversidad de actores sociales, algunos con una mayor experiencia y trayectoria en la participación, y otros que requieren de un mayor apoyo institucional para consolidar su papel en el tejido social comunitario. La contratación propuesta busca precisamente responder a esta necesidad, proporcionando un marco de acción que permita desarrollar las capacidades técnicas, organizacionales y de liderazgo de estos actores.

Una de las principales metas de este proceso es asegurar que las Juntas de Acción Comunal y otras organizaciones comunitarias puedan participar de manera efectiva en la planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas locales. La Ley 2166 de 2021 reconoce a las JAC como un actor clave en la promoción de la convivencia pacífica, la construcción de paz y el desarrollo integral de las comunidades. Estas organizaciones, surgidas en el contexto del Frente Nacional con la Ley 19 de 1958, han desempeñado un papel crucial en la descentralización administrativa del país, facilitando la

interacción entre los ciudadanos y las autoridades locales. Sin embargo, su fortalecimiento es esencial para garantizar que puedan cumplir adecuadamente con su rol de intermediarios entre la comunidad y el gobierno.

El Plan de Desarrollo Local de Chapinero (PDLCH) 2021-2024 establece que el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias es un eje fundamental para la construcción de una cultura de participación efectiva en la localidad. Para ello, se han definido estrategias que incluyen la capacitación de 450 personas en temas de participación ciudadana, tanto de manera virtual como presencial, y el fortalecimiento de 40 organizaciones, JAC e instancias de participación. Estas acciones no solo buscan mejorar las capacidades técnicas y organizativas de las instancias de participación, sino también generar una mayor conciencia sobre la importancia de la participación y corresponsable en la gestión pública local.

Estas organizaciones, que actúan como un canal directo entre la comunidad y las autoridades locales, juegan un papel crucial en la promoción de la participación democrática, la inclusión social y la construcción de políticas públicas más inclusivas y representativas de las necesidades de la población. El fortalecimiento de estas organizaciones permitirá que las comunidades de Chapinero tengan una mayor capacidad para incidir en la toma de decisiones y en la solución de problemáticas sociales.

El enfoque de esta contratación no solo se limita al fortalecimiento de las capacidades técnicas de las instancias de participación, sino que también incluye un componente formativo dirigido a mejorar las habilidades de comunicación y de gestión de las organizaciones. Esto es crucial para asegurar que las instancias de participación puedan articular de manera efectiva sus demandas y propuestas ante las autoridades locales, así como para garantizar que estas demandas sean escuchadas y consideradas en la formulación de políticas públicas. La capacitación en el conocimiento de las normativas, mecanismos y metodologías de participación es un paso fundamental para que estas organizaciones puedan operar de manera más autónoma y sostenible.

Asimismo, es importante destacar que la participación ciudadana en Chapinero no se limita únicamente a los espacios formales de interacción entre la comunidad y el gobierno. En la localidad, existen numerosos colectivos y organizaciones informales que también juegan un papel importante en la promoción de la participación cívica. Estas organizaciones, aunque carecen de un reconocimiento formal, tienen una gran capacidad para movilizar a la comunidad y generar cambios en el territorio. Por esta razón, el fortalecimiento de las instancias formales de participación debe ir acompañado de un esfuerzo por integrar y apoyar a estas organizaciones informales, reconociendo su valor en la construcción de una cultura democrática más inclusiva y participativa.

El fortalecimiento de las redes y organizaciones sociales autónomas es una de las líneas estratégicas de la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital. Esta política busca promover

mecanismos que impulsen y sostengan las organizaciones comunitarias, a fin de generar interlocuciones horizontales con el Estado. A través de procesos de movilización social, gestión democrática interna y el uso de medios modernos y alternativos de comunicación, se busca garantizar la autonomía de estas organizaciones y asegurar su participación efectiva en la toma de decisiones. Este enfoque es particularmente relevante en Chapinero, donde se ha identificado la necesidad de mejorar la capacidad instalada de las organizaciones comunitarias para asegurar su estabilidad e incidencia en el tiempo.

Finalmente, es fundamental que el proceso de contratación propuesto no solo se enfoque en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizativas de las instancias de participación, sino que también incluya un componente de seguimiento y evaluación. Esto permitirá medir el impacto de las acciones implementadas y ajustar las estrategias en función de los resultados obtenidos. Solo a través de un proceso de mejora continua se podrá asegurar que las organizaciones comunitarias de Chapinero puedan cumplir con su rol de intermediarias entre la comunidad y el gobierno, y que la participación ciudadana en la localidad sea verdaderamente efectiva y transformadora.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para justificar la necesidad y conveniencia de la contratación destinada al fortalecimiento de las organizaciones sociales o comunitarias e instancias de participación ciudadana en la localidad de Chapinero, es fundamental analizar los factores económicos, sociales y jurídicos que inciden en el entorno donde se ejecutará este contrato. Esta contratación se enmarca en el proyecto de inversión "Chapinero Liderado por la Ciudadanía", y tiene como fin garantizar una participación ciudadana efectiva, inclusiva y corresponsable, en coherencia con los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y la normativa relacionada.

1. Fundamentación Jurídica: El marco normativo aplicable

El marco normativo que regula este proceso de contratación incluye la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 768 de 2019, el cual reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 sobre la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá. En particular, el artículo 13 del decreto establece que los presupuestos participativos deben ser procesos democráticos, inclusivos y pedagógicos que permitan a la ciudadanía incidir en la asignación de recursos del Fondo de Desarrollo Local (FDL). La Ley 1757 de 2015, por su parte, refuerza la importancia de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, con un enfoque incluyente y territorializado.

En este sentido, la contratación se alinea con los principios de la Ley 80 de 1993, que establece que la contratación estatal tiene como fin asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia,

eficiencia, eficacia y economía, en beneficio del interés general. La administración pública debe contratar los bienes y servicios que se ajusten mejor a las necesidades de la población, respetando las normas jurídicas aplicables y garantizando un uso adecuado de los recursos públicos.

Artículo 13. Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo y de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo 14. Acuerdos Participativos. Conforme con lo señalado en la ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso, de presupuesto participativo.

Artículo 15. Fases del proceso para la definición de los presupuestos participativos. El ejercicio de los presupuestos participativos se realizará a través de dos fases:

a. Fase 1. De los presupuestos participativos en la formulación del plan de desarrollo local. Esta fase se realizará en el primer semestre del primer año gobierno de la Administración Distrital y en aquella se definirá el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local.
 Esta primera fase tuvo como objetivo principal darle el poder de decisión a la comunidad para distribuir el 50% de los Fondos de Desarrollos Locales correspondientes a las líneas de inversión y conceptos de gasto del componente de presupuesto participativo, a través del voto de la ciudadanía se asignaba el peso porcentual en términos de recursos a cada concepto de gasto y temáticas que consideraban prioritarias para ser incluidas en el plan de Desarrollo Local, lo cual se realizó mediante los encuentros ciudadanos.
 Entre las 5 líneas de inversión habilitadas para votar se encuentran desarrollo de la economía local, desarrollo social y cultural, infraestructura, inversiones ambientales sostenibles y ruralidad la que más destaco en la localidad de Chapinero fue la de desarrollo social y cultural, una de las razones puede ser por los sub temas que involucra esa línea de inversión los cuales incluyen cultura, recreación, deporte, mujeres, victimas, participación ciudadana, convivencia ciudadana y seguridad entre otros, también destacaron como líneas de inversión los temas de infraestructura y las inversiones ambientales sostenibles en la localidad de Chapinero.
b. Fase 2. De implementación de los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local. Esta fase se desarrollará anualmente durante el segundo semestre e incorporará los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.
 La segunda fase de presupuestos participativos atravesó por varias etapas:

- Difusión e inscripciones.
- Sensibilización.
- Registro de propuestas.
- Realización de asambleas.
- Viabilidad y cargue.
- Priorización y votación.
- Consolidación.

En esta fase la comunidad presento sus propuestas las cuales pasaron a una priorización mediante unas asambleas temáticas donde se agrupaban las metas, esta agrupación se compuso de la siguiente manera:

- Participación, confianza, seguridad y convivencia ciudadana.
- Cultura, recreación y deporte.
- Reactivación económica, empleo y productividad.
- Mujer, genero, discapacidad, victimas y familia.
- Infraestructura deportiva, vial, espacio público y comunal.
- Ambiente y mascotas.
- Dotaciones sociales, educativa y cultural.
- Atención a riesgos y emergencias.
- Ruralidad.

Conforme a lo anterior las propuestas ganadoras para la meta del proyecto de inversión 1739 fueron las siguientes:

META 1:

Meta PDL: Fortalecer 40 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana.

No. De propuestas a ejecutar: 10		
Propuestas priorizadas: 8		
Código	**Nombre de la propuesta**	**Número de votos**
35978	Una pola por mi perro	1228
35721	Celebración día comunal	1223
28888	Propiedad **Horizontal** para todos en Chapinero: Educación y Empoderamiento	530
31994	Fortaleciendo la Educación Superior en Chapinero	496
32246	Frente de Seguridad Ingemar Castillo	406

35593	Fortaleciendo talentos: Programa de capación para el Empleo	374
39949	Voces de los cerros	310
31707	Festival de paz y reconciliación: Distrito diverso	304

Además, como parte integral del proceso de Presupuestos Participativos, se llevaron a cabo procesos de concertación específicos con grupos poblaciones diferenciales dentro de la comunidad Chapineruna. Estos procesos incluyeron la creación de laboratorios diferenciales, diseñados para facilitar un espacio de diálogo inclusivo y participativo. A través de estos laboratorios, se buscó garantizar que las voces y perspectivas de grupos diversos como jóvenes y habitantes de la vereda el Verjón de Chapinero, para que fueran adecuadamente representadas en la definición de prioridades y la selección de proyectos.

Como resultado de estas consultas diferenciadas y colaborativas, emergieron las siguientes iniciativas concertadas, que fueron identificadas como prioritarias para su implementación como proyectos de inversión en el marco de los Presupuestos Participativos:

Meta PDL: Fortalecer 40 Organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana.

No. De propuestas a ejecutar: 10		
No. Propuestas priorizadas en laboratorio diferencial: 2		
Código	**Nombre de la propuesta**	**Descripción del acuerdo**
37166	Lab. Juv. Torneo de Debate 2.0	Laboratorio diferencial Juventud
37366	Lab. Rur. La junta a tu casa	Laboratorio diferencial de ruralidad

META 2:

Meta PDL: Capacitar 450 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.

No. De propuestas a ejecutar: 2		
No. De propuestas priorizadas: 2		
Código	**Nombre de la propuesta**	**Número de votos**
29176	ComuniAlerta: Servicio público de anuncios comunitarios y de emergencia.	855
31023	PARCHA TODO CHAPI: Recorridos inmersivos en el territorio.	644

Asimismo, para la meta de "Capacitar 450 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial", la comunidad presentó de manera autónoma 8 iniciativas, las cuales fueron evaluadas y priorizadas en colaboración con la Coordinación General de Presupuestos

Participativos, seleccionando finalmente las 2 que obtuvieron mayor cantidad de votos por la comunidad para ser implementadas como proyectos de inversión.

Estas iniciativas seleccionadas representan las necesidades y aspiraciones prioritarias de la comunidad Chapineruna, enfocadas en fortalecer la organización comunitaria y mejorar la calidad de vida en los diferentes barrios de Chapinero. El proceso no solo promueve la participación de los ciudadanos, sino que también contribuye a la construcción de un entorno más inclusivo y participativo, alineado con los principios del desarrollo sostenible y el bienestar colectivo.

Además, se han priorizado 07 iniciativas por parte de la alcaldesa local con el objetivo de fortalecer y apoyar a las organizaciones e instancias de participación en la localidad. Estas iniciativas fueron seleccionadas considerando el trabajo que realizan en la comunidad, así como las necesidades específicas de fortalecimiento y capacitación para llevar a cabo diversas acciones. Algunas de estas organizaciones no habían sido priorizadas previamente en otros proyectos de inversión, mientras que otras han sido establecidas recientemente como espacios de organización y acción social en la localidad.

Estas 07 iniciativas son:

No.	DESCRIPCIÓN	CONCERTACIÓN
1	Fortalecimiento – Consejo de Planeación Local de Chapinero.	Priorización ALCH
2	Consejo Local de Barras futboleras: Barra futbolera de Millonarios.	Priorización ALCH
3	Consejo Local de Barras futboleras: Barra futbolera de Santa Fe.	Priorización ALCH
4	Consejo Local de Empresarios y Comerciantes de Chapinero.	Priorización ALCH
5	Mesa Local de Pueblos indígena de Chapinero	Priorización ALCH
6	Mesa Local de Comunidades NARP de Chapinero	Priorización ALCH
7	Proceso de capacitación en democracia, liderazgo y participación ciudadana para jóvenes de la localidad de Chapinero.	Priorización ALCH

El proyecto tiene como objetivo fortalecer a estas organizaciones sociales y comunitarias, así como a las instancias locales de participación, a través de procesos de formación y capacitación. Esta iniciativa busca potenciar sus habilidades y recursos, promoviendo un desarrollo sostenible y efectivo en sus actividades, con el fin de generar un impacto positivo duradero en la comunidad.

2. La importancia de fortalecer la participación ciudadana en Chapinero

Chapinero es una localidad diversa y compleja, con una gran variedad de actores sociales y comunitarios que tienen diferentes niveles de experiencia en la participación ciudadana. A pesar de contar con un tejido social vibrante, existen barreras que limitan la capacidad de algunas organizaciones para participar de manera efectiva en los procesos de toma de decisiones, lo que subraya la importancia de

esta contratación. De acuerdo con los Encuentros Ciudadanos realizados en el marco del Plan de Desarrollo Local (PDL) 2021-2024, uno de los temas prioritarios que emergió fue el fortalecimiento de las capacidades organizativas y de liderazgo de las Juntas de Acción Comunal (JAC), colectivos y asociaciones, para garantizar que puedan influir en las políticas públicas locales.

Este proceso de contratación no solo responde a la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de las instancias de participación, sino que también tiene un enfoque integral que busca generar una mayor conciencia sobre la importancia de la participación y corresponsable en la gestión pública. En este sentido, la contratación se orienta a cumplir los fines de la función administrativa, tales como la promoción del bienestar general, la eficiencia en la administración pública, y la participación ciudadana como mecanismo para la construcción de políticas públicas más inclusivas y representativas.

3. Condiciones económicas y sociales que justifican la contratación

El entorno socioeconómico de Chapinero es un factor clave que justifica la necesidad de esta contratación. A pesar de ser una de las localidades con mayores índices de desarrollo en Bogotá, persisten desigualdades significativas en términos de acceso a oportunidades y participación ciudadana. Las organizaciones sociales y comunitarias juegan un papel crucial en la cohesión social y en la articulación de las demandas de la ciudadanía, pero muchas de ellas carecen de los recursos y capacidades necesarias para incidir efectivamente en los procesos de planificación y gestión pública.

La pandemia del COVID-19 exacerbó muchas de estas desigualdades, afectando gravemente a las organizaciones comunitarias que vieron limitadas sus actividades y capacidades de movilización. En este contexto, el fortalecimiento de las instancias de participación no solo es necesario para mejorar la gobernanza local, sino que también contribuye a la reactivación social y económica de la localidad. Las organizaciones comunitarias tienen el potencial de generar empleo y oportunidades de desarrollo a nivel local, siempre y cuando cuenten con el apoyo institucional adecuado para mejorar su capacidad organizativa y operativa.

4. Conveniencia en términos de interés general y desarrollo local

La Ley 80 de 1993 establece que el interés general debe primar en las decisiones de contratación pública. En este caso, la contratación para el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias está directamente relacionada con el interés general, dado que busca mejorar la calidad de vida de la población a través de una mayor inclusión y participación en la gestión pública. El fortalecimiento de las organizaciones comunitarias no solo promueve una mayor equidad en la participación, sino que también contribuye a la construcción de un modelo de gobernanza más transparente y eficiente, en el que las decisiones se tomen de manera colaborativa entre la ciudadanía y las autoridades locales.

Asimismo, esta contratación se enmarca en el proyecto de inversión "Chapinero Liderado por la Ciudadanía", que tiene como objetivo principal promover una mayor participación ciudadana en los procesos de planificación, ejecución y control de los proyectos de inversión local. Este enfoque participativo es fundamental para asegurar que los recursos públicos se destinen de manera eficiente a satisfacer las necesidades más urgentes de la población, y para garantizar que las decisiones de inversión reflejen los intereses y prioridades de la comunidad.

5. Impacto esperado en la gobernanza y la gestión pública local

El fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones sociales y comunitarias tendrá un impacto directo en la mejora de la gobernanza local en Chapinero. La participación ciudadana efectiva es un pilar fundamental de la democracia, y el hecho de que las organizaciones comunitarias cuenten con las herramientas necesarias para incidir en los procesos de toma de decisiones permitirá una mayor corresponsabilidad y transparencia en la gestión pública. Las organizaciones fortalecidas podrán participar activamente en la formulación, ejecución y control de las políticas públicas, lo que redundará en una mayor legitimidad de las decisiones y en una mejor respuesta a las necesidades de la población.

6. Cumplimiento de los fines de la contratación estatal

La contratación estatal, según el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia, en beneficio del interés general. En este caso, la contratación para el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias responde a estos principios, ya que busca maximizar el impacto social y económico de los recursos públicos, promoviendo una mayor inclusión y participación en la gestión pública. Además, el proceso de contratación se llevará a cabo de manera transparente, garantizando la participación de todos los actores interesados y asegurando que el proceso cumpla con los estándares legales y éticos establecidos.

7. Respuesta a las prioridades definidas en los Presupuestos Participativos

El decreto 768 de 2019, que reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, establece que al menos un 10% del presupuesto de cada localidad debe destinarse a proyectos definidos a través de los Presupuestos Participativos. En Chapinero, uno de los temas prioritarios identificados por la ciudadanía en los Encuentros Ciudadanos fue precisamente el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias, lo que subraya la pertinencia de esta contratación. La comunidad ha expresado la necesidad de contar con instancias de participación más robustas y organizadas, que puedan incidir de manera efectiva en la toma de decisiones, y este proceso de contratación responde directamente a esa demanda ciudadana.

8. Relevancia del enfoque territorial y diferencial

Es importante destacar que esta contratación se realiza con un enfoque territorializado, lo que significa que las acciones estarán diseñadas para responder a las características y necesidades específicas de la localidad de Chapinero. La diversidad poblacional y territorial de la localidad requiere un enfoque diferencial que permita abordar las necesidades particulares de diferentes grupos, como las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, entre otros. Esta contratación incluye un componente de inclusión social que garantizará que las organizaciones sociales y comunitarias que representen a estos grupos también reciban el apoyo necesario para mejorar su capacidad de incidencia y participación en la gestión pública.

9. Sostenibilidad a largo plazo

Finalmente, es importante señalar que esta contratación no solo busca resultados inmediatos, sino que también tiene un enfoque de sostenibilidad a largo plazo. El fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias contribuirá a crear una base sólida para la participación ciudadana en Chapinero, lo que permitirá que los procesos de gobernanza local sean más inclusivos, transparentes y eficientes en el futuro. Además, la dotación y el desarrollo de capacidades organizativas generarán un impacto duradero en la cohesión social y en la capacidad de la comunidad para enfrentar los desafíos del desarrollo local.

En conclusión, la contratación para el fortalecimiento y capacitación de las organizaciones sociales y comunitarias en Chapinero es una acción necesaria y pertinente, que responde a los principios y fines de la contratación estatal, así como a las necesidades y prioridades definidas por la comunidad. Esta contratación no solo contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población, sino que también fortalecerá la gobernanza local, promoviendo una mayor participación ciudadana y un uso más eficiente y transparente de los recursos públicos.

Criterios, lineamientos y anexos de elegibilidad y viabilidad – IDPAC:

De acuerdo con los criterios, lineamientos y anexos de elegibilidad y viabilidad entregados por el Sector gobierno instituto distrital de la participación y acción comunal – IDPAC que establece lo siguiente:

Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y Enfoque de Políticas Públicas. Estrategia de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales y Comunitarias:
La Estrategia de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales y Comunitarias tiene como objetivo principal robustecer las capacidades organizativas y administrativas de estas entidades, contribuyendo

así a la transformación social, el fortalecimiento de la sociedad civil y la promoción de la convivencia y la diversidad como pilares fundamentales para la paz.

Proceso de Selección y Formación

Una vez se identifiquen las organizaciones ganadoras de la convocatoria, se implementará un proceso de formación enfocado en fortalecer la estructura organizativa y operativa de las mismas. Este proceso incluirá temas clave como:

- Trabajo en equipo
- Formulación de proyectos
- Gestión de recursos
- Creación de alianzas estratégicas

Las actividades formativas pueden tomar la forma de cursos, talleres, o seminarios, apoyados por entidades externas o instituciones educativas especializadas, que ofrecerán contenido pertinente y relevante para el fortalecimiento de las organizaciones.

Asistencia Técnica y Fortalecimiento Organizacional

Las organizaciones seleccionadas tendrán acceso a jornadas de asistencia técnica lideradas por la Alcaldía Local. Dichas jornadas estarán diseñadas para mejorar la gestión interna y la sostenibilidad de las organizaciones, enfocándose en los siguientes aspectos:

1. Sostenibilidad: Se refiere a los recursos (económicos, físicos y técnicos) necesarios para que la organización pueda ejecutar sus acciones y superar las debilidades y amenazas externas. Esto incluye la gestión eficiente de recursos, acceso a espacios de trabajo adecuados y el uso óptimo de herramientas tecnológicas.
2. Estructura Organizativa: Hace referencia a la manera en que la organización distribuye estratégicamente sus funciones y equipos de trabajo. Se buscará que las organizaciones definan claramente sus órganos de dirección, equipos, mecanismos de toma de decisiones y gestión de conflictos, con el objetivo de cumplir eficazmente sus metas.
3. Planeación Estratégica: Es una herramienta clave para la toma de decisiones dentro de las organizaciones. Se enfocará en que cada entidad defina su misión y visión, utilice herramientas de planeación, y establezca mecanismos de evaluación y seguimiento para el logro de sus objetivos.
4. Incidencia: Se busca aumentar la capacidad de las organizaciones para generar impacto social y transformación dentro de sus comunidades. Las variables aquí incluyen el fortalecimiento de alianzas, participación en espacios de toma de decisiones y divulgación de su labor.

5. Transparencia: Este aspecto fomenta la rendición de cuentas y el control social. Las organizaciones recibirán orientación sobre cómo realizar informes de gestión y ejecutar mecanismos de control social, incluyendo veedurías e interacción con la comunidad.

Elegibilidad y Características de las Organizaciones Participantes

Las organizaciones que participen en esta estrategia pueden tener o no personería jurídica. Para los efectos de esta estrategia, una organización social o comunitaria se define como un grupo de personas que se unen con el propósito de desarrollar acciones que beneficien a su comunidad, buscando resolver problemáticas o mejorar la calidad de vida de sus miembros.

Estas organizaciones se caracterizan por trabajar hacia un objetivo común, que puede incluir:

- La transformación de la realidad social que afecta a sus miembros.
- Participar en debates sobre temas de interés comunitario.
- Influir en la normatividad y políticas públicas vigentes.

El objetivo común es fundamental para la existencia de estas organizaciones, ya que su razón de ser se centra en generar impacto positivo en su entorno o en un grupo poblacional específico.

Enfoque en la Transformación Social

Esta estrategia no solo busca mejorar la capacidad operativa de las organizaciones, sino que también se enfoca en la transformación social. Las organizaciones fortalecidas podrán tener una mayor incidencia en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas locales, lo que permitirá un impacto más directo y eficiente en sus comunidades.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO Y CAPACITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43000000	43210000	43211500
Equipos de oficina, accesorios y suministros	44000000	44110000	44111900
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45000000	45110000	45111700
Equipos, suministros y accesorios para deportes de recreación	49000000	49200000	49201600
			49221500
Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52000000	52160000	52161500
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78000000	78110000	78111800
Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y de servicios administrativos	80000000	80100000	80101600
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9000000	90100000	90101600
Servicios Políticos y de asuntos Cívicos	93000000	93140000	93141500
			93141700
			93141500
Servicios Políticos y de asuntos Cívicos	93000000	93140000	93141500
Organizaciones y clubes	94000000	94130000	94131500

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se debe prestar de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

2.3.1 RECURSO HUMANO MINIMO HABILITANTE

N°	Rubros	Elementos	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad
1	**RECURSO HUMANO**	**COORDINADOR GENERAL**	Profesional I Universitario: 24 meses de experiencia profesional debidamente certificada. Título Profesional en: Sociología	**MESES**	**10**

			con magister en políticas públicas. Experiencia Certificada mínimo de 24 meses en coordinar/gerenciar y/o ser capacitador en participación ciudadana y/o comunitaria, participación política, fortalecimiento a organizaciones sociales y/o comunitarias, instancias de participación, trabajo con comunidades.		
2	**RECURSO HUMANO**	**APOYO ADMINISTRATIVO**	Asistencial II: Título de bachiller, más de 35 meses de experiencia laboral debidamente certificada con experiencia de 6 meses en prácticas pedagógicas relacionadas con organizaciones sociales y/o comunitarias.	**MESES**	**8**

El presente proceso, destinara recursos para bolsa logística la cual está proyectada a monto agotable, por consiguiente, la propuesta debe ser presentada a valores unitarios para que una vez conocido al proponente adjudicatario y en caso de presentarse diferencia entre el presupuesto oficial y la propuesta presentada, esta entidad proceda a ajustar las cantidades de acuerdo con las necesidades y de conformidad con los valores por él ofertados hasta agotar el monto total de la partida. En consecuencia, esta entidad se reserva el derecho de ajustar las cantidades, de conformidad con los valores ofertados por el adjudicatario hasta agotar el monto total.

N°	**Rubros**	**Elementos**	Especificaciones	**Unidad de medida**	**Cantidad**
1	**INVERSION**	**CÁMARA FOTOGRÁFICA SEMIPROFESIONAL**	Cuenta capacidad de 16 megapíxeles en promedio. Algunas llegan hasta los 20 MP. Pueden tener un zoom óptico que oscila entre los 4X y los 16X, y un zoom digital que va desde los 2X hasta los32 X. Según su valor, puedes encontrarlas con grabación Full HD y con wifi, para que compartas tus imágenes en redes sociales.	**UNIDAD**	**1**
2	**INVERSION**	**DRON CÁMARA DUAL**	El Dron tiene una función de enfoque de 50x, que puede capturar el escenario clave. Transmisión en tiempo Real: UAV está equipado con señal wifi tiene una	**UNIDAD**	**1**

			mayor anti-interferencia. Tecnología anti-interferencias de 2,4 GHz. 4 canales ascender, descender, avanzar, retroceder		
3	**INVERSION**	**PARLANTE**	Apto para uso en exteriores. Tiene luces led. Potencia de 70W. Conector de entrada: Auxiliar USB. Dimensiones: 29cm de ancho, 21cm de alto y 17cm de profundidad. Cuenta con micrófono interno. Ideal para escuchar tu música preferida. La duración de la batería depende del uso que se le dé al producto. Con sintonizador de radio. Tiempo de carga de la batería: 2h.	**UNIDAD**	**1**
4	**INVERSION**	**CANECAS DE BASURA**	Caneca de reciclaje fabricada en plástico resistente de alta densidad. Capacidad de 110 litros, diseñada para la segregación de residuos reciclables como papel, vidrio, plásticos y metales. Equipado con tapa con sistema de apertura fácil y cierre hermético para evitar malos olores y derrames. Incluye etiquetas intercambiables para identificar el tipo de material reciclable. Base antideslizante para estabilidad y agarre ergonómico para facilitar el transporte.	**UNIDAD**	**1**

5	**INVERSION**	**REFRIGERIOS**	Refrigerios con fruta: Producto con solido proteico (Wrap de pollo) + Bebida en caja (jugo néctar) + Fruta (mandarina o manzana verde o pera verde) + postre, empaque en bolsa de papel y servilletas. (Incluido transporte en perímetro urbano) (EL VALOR UNITARIO CORRESPONDE AL VALOR POR PERSONA). * No está permitido el uso de plástico para empaques, los desechables deben ser aptos por acciones amigables con el medio ambiente.	**UNIDAD**	**1**
6	**INVERSION**	**GESTOR COMUNITARIO DE LA INICIATIVA**	Sabedor/Líder del proyecto: persona de la comunidad, con experiencia y conocimientos específicos en temas comunales, oficios, u otras actividades que requieren el conocimiento de forma empírica y para lo cual no existen procesos de cualificación en el mercado, para llevar a cabo el recorrido ambiental. (MONTO NO OFERTABLE)	**JORNADA**	**1**
7	**INVERSION**	**TALLERISTA**	Talleristas: Expertos en protección ambiental y reciclaje, con formación avanzada y experiencia en prácticas sostenibles y educación ecológica.	**HORAS**	**1**

8	**INVERSION**	**TRANSPORTE**	Transporte para 40 pasajeros bus con capacidad para transportar a 40 personas, en trayecto de ida y regreso y con cobertura am y pm dentro de la Localidad de Chapinero o a destinos urbanos y rurales según requerimiento, y en cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico vigentes en el momento de la ejecución. los servicios deberán ser prestados en vehículos de modelos 2010 en adelante y éstos deben contar con todos los documentos legales al día, como son SOAT, Revisiones técnico-mecánicas, extractos de contrato, pólizas RC y RCE, documentos que serán revisados entes de iniciar la prestación de cualquier servicio.	**UNIDAD**	**1**
9	**INVERSION**	**PASADÍA EN HOTEL**	Experiencia diurna en un hotel que incluye acceso a instalaciones como piscina, gimnasio y spa, además de servicios como almuerzo o cena. Ideal para disfrutar de un día de relajación y comodidad sin necesidad de pernoctar. que incluye seguro de accidentes o tarjeta de asistencia médica y servicio de primeros auxilios y atención paramédico.	**UNIDAD**	**1**
10	**INVERSION**	**TULA**	Tulas impermeables de color de 30 x 40 cm con marca a una tinta, con cordón nacional	**UNIDAD**	**1**

11	**INVERSION**	**ESTACIONES DE CAFÉ TIPO 1**	Estación de café incluido transporte servicio que incluya greca dos dispensadores tintos, aromática, insumos, mezcladores, vasos 4 onza, azúcar común y dietética, aromáticas, café instacream aproximadamente 100 personas 100 galletas colaciones 1 mesa 1 mantel servilletas organizador bandejas Disponible durante el evento. El servicio deberá incluir una persona de servicio para la atención en la estación de café durante la totalidad del evento.	**UNIDAD**	**1**
12	**INVERSION**	**BOLSA ABIERTA DE RECONOCIMIENTO - NO OFERTABLE**	Entrega de reconocimientos a los participantes, elementos tecnológicos y/o electrodomésticos, bonos, elementos para el hogar, trofeos, etc.	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE**	**1**
13	**INVERSION**	**TALLERISTA**	Tallerista en el (área del conocimiento determinada por el profesional formulador) b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines; g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; y h) Matemáticas y Ciencias Naturales), con experiencia relacionada y específica en de por lo menos dos (1) año en (Experiencia determinada	**HORAS**	**1**

			por el profesional formulador).		
14	**INVERSION**	**GRUPO CULTURAL**	Presentaciones Artísticas y culturales de bajo formato	**HORA**	**1**
15	**INVERSION**	**VIDEO**	Video sobre la creación de guiones que contenga información sobre PH, normatividad relacionada y otros temas de interés; 1.5 minutos y máximo 2 minutos, incluye preproducción, producción y posproducción, el video debe ser realizado con elementos profesionales y personal profesional capacitado para el desarrollo del mismo, debe contener banners, cortinillas de entrada y salida, además se debe presentar la propuesta de guion o escaleta para ser aprobada por la oficina de prensa y planeación del FDLCH.	**UNIDAD**	**1**
16	**INVERSION**	**LIBRETA**	Libreta anillada de por lo menos 20 cm x 20 cm en papel ecológico (100 hojas) con esfero, marcado con el logo de la Alcaldía local de chapinero. Diseño concertado por iniciativa.	**UNIDAD**	**1**
17	**INVERSION**	**IMPRESIÓN DE FOLLETO**	Contenido que abarcará los temas que se van a abordar en la Agenda académica. El diseño debe ser aprobado por el Promotor de la iniciativa. Características: Propalcote de 90 o de 150 grs, Medidas: 14 cm de ancho	**UNIDAD**	**1**

			x 21.5 cm de alto. 8 páginas doble cara. Debe contener una cara y una contraportada.		
18	**ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA**	**ALQUILER DE SALONES**	Alquiler de un espacio en la Localidad para 150 personas por 8 horas, el cual debe contar con acceso adecuado para personas en condición de discapacidad, sonido, luces, baños, video beam, conexión a internet, computador portátil, mesas, sillas y contar con protocolos aprobados de bioseguridad.	**JORNADA**	**1**
19	**ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA**	**IMPRESIÓN ESCARAPELA**	Escarapela típica medidas aproximadamente 7.6 x 10.1 cm y está diseñada en un formato rectangular. Generalmente, está compuesta por una tarjeta de cartulina plastificada o plástico PVC, protegida por una porta escarapelas de plástico transparente. La tarjeta incluye información básica como el nombre del participante, su cargo, el nombre y el logo del evento, y la fecha de este.	**UNIDAD**	**1**
20	**INVERSION**	**IMPRESIÓN PENDÓN**	Pendones-Impresión digital tamaño 80 x 180 cm sobre banner 13 OZ mate o brillante, full color, alta calidad (1440 DPI) con estructura para uso en exteriores de aluminio y/o fibra de vidrio y base de plástico para rellenar con agua o arena.	**UNIDAD**	**1**
21	**ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA**	**IMPRESIÓN FOLLETOS**	Folletos informativos en formato tríptico, impresos a todo color en papel brillante de 150 g/m² para	**UNIDAD**	**1**

			ofrecer una apariencia profesional y atractiva. Estos folletos contendrán información relevante sobre el evento, actividades, objetivos del proyecto, y cualquier otra información clave que los participantes necesiten conocer. Serán diseñados con una combinación de texto e imágenes para facilitar la lectura y comprensión.		
22	**INVERSION**	**APOYO LOGISTICO - NO OFERTABLE**	Auxiliar logístico, Bachiller, con experiencia de al menos un (1) año en apoyo a eventos o ejecución de proyectos, tendrán como función el apoyo logístico para el montaje y desmontaje de eventos, recolección de información de asistentes, apoyo logístico en las diferentes actividades que se requiera. (JORNADA - 8 HORAS)	**JORNADA**	**1**
23	**INVERSION**	**DIPLOMA**	Diplomas en papel opalina de 180 gramos	**UNIDAD**	**1**
24	**INVERSION**	**AUXILIAR LOGÍSTICO - NO OFERTABLE**	Auxiliar logístico, Bachiller, con experiencia de al menos un (1) año en apoyo a eventos o ejecución de proyectos, tendrán como función el apoyo logístico para el montaje y desmontaje de eventos, recolección de información de asistentes, apoyo logístico en las diferentes actividades que se requiera. (JORNADA - 8 HORAS) (MONTO NO OFERTABLE)	**JORNADA**	**1**

25	**INVERSION**	**BOLSA ABIERTA - NO OFERTABLE**	Kit de seguridad personal. Entrega de elementos para apoyo a la seguridad personal, silbato, ruta de atención, tips de ciudad, Alarma personal llavero, etc.	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE**	**1**
26	**ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA**	**BOLSA ABIERTA PAPELERÍA - NO OFERTABLE**	Insumos de papelería, fotocopias, impresiones, esferos, lápices y material que se requiera y se solicite en la ejecución del contrato	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE**	**1**
27	**INVERSION**	**SOUVENIR**	Termo de 800 mL transparente para agua, estampado con el nombre de la alcaldía local de chapinero	**UNIDAD**	**1**
28	**INVERSION**	**CÁMARAS GO PRO**	Cámaras GoPro: equipos que facilitan la grabación del material audio visual del podcast se requiere dos cámaras que faciliten y permitan crear un contenido de calidad.	**UNIDAD**	**1**
29	**INVERSION**	**MICRÓFONOS ANTI-RUIDO**	Micrófonos anti-ruído: Para la grabación del material audio visual del podcast se requiere cuatro micrófonos antruido, que permitan la captación adecuada del producto, además es importante contar con varios de estos ya que se necesita grabación en simultáneo de diferentes personas.	**UNIDAD**	**1**
30	**INVERSION**	**TRÍPODE PARA CÁMARA**	Trípode para cámara: Trípode ligero de aleación de aluminio con patas extensibles y bloqueo rápido. Cabeza de bola ajustable 360° con inclinación de 90°. Altura máxima de 1.8 m, compatible con cámaras DSLR y sin espejo. Incluye	**UNIDAD**	**1**

			placa rápida para montaje ágil		
31	**ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA**	**ALQUILER BAÑOS**	Alquiler de Baño portátil para personas en condición de discapacidad con insumos que suplan 12 horas de labor, deben incluir operario que se encargue de su manejo y aseo por 12 horas.	**UNIDAD**	**1**
32	**INVERSION**	**ALQUILER CARPAS**	Carpas tipo pagoda 2x2 con laterales.	**UNIDAD**	**1**
33	**INVERSION**	**ALQUILER TARIMA**	Alquiler de tarima de 6x6 (altura modular entre 0.20 y 1.60) con faldón negro, escalera de embarque y desembarque, cinta antideslizante y barandas. Incluye pasarela.	**UNIDAD**	**1**
34	**INVERSION**	**OPERADOR LOGÍSTICO**	Operador logístico por 12 horas diurnas. Debe incluir transporte ida y regreso a un punto específico determinado por la entidad.	**UNIDAD**	**1**
35	**INVERSION**	**OPERADOR LOGÍSTICO**	Operador logístico para montaje por 8 horas diurnas, debe incluir transporte e implementos de seguridad: guantes para cargue, botas punta de acero, faja, gafas de protección, debe incluir transporte ida y regreso a un punto específico determinado por la entidad	**UNIDAD**	**1**
36	**INVERSION**	**ALQUILER PUNTO CORRIENTE**	Alquiler de punto de corriente con toma doble tipo levinton y cable encauchetado, la electricidad sale de las plantas que se alquilan para el evento y que incluya instalación y desinstalación	**UNIDAD**	**1**

37	**INVERSION**	**PRESENTADOR DEL EVENTO**	Presentador para evento diurno o nocturno con experiencia en manejo de público por 8 horas	**UNIDAD**	**1**
38	**INVERSION**	**ALQUILER CARPA**	Carpa 4x4 a 4 aguas con laterales para camerinos	**UNIDAD**	**1**
39	**INVERSION**	**ALQUILER MESAS TIPO TABLÓN**	Mesas tipo tablón rectangular 2x2.	**UNIDAD**	**1**
40	**INVERSION**	**ALQUILER SILLAS PLÁSTICAS**	Sillas plásticas	**UNIDAD**	**1**
41	**INVERSION**	**ALQUILER MANTELES**	Manteles blancos 3x3 para mesa rectangular.	**UNIDAD**	**1**
42	**INVERSION**	**ALQUILER SONIDO**	Alquiler de amplificación de sonido para 300 pax con tres micrófonos inalámbricos con su respectiva consola (debe incluir operario)	**HORAS**	**1**
43	**INVERSION**	**ALQUILER PLANTA ELÉCTRICA**	Alquiler Planta eléctrica insonora 50 kva parcial de corriente de 10 metros, trifásica tierra y un neutro por 10 horas continuas con operario incluido para operar en instalaciones del evento por el tiempo de servicio (10 horas).	**UNIDAD**	**1**
44	**INVERSION**	**PRESENTACIONES ARTÍSTICAS**	Presentaciones artísticas y culturales de bajo formato (dj) 10 horas	**UNIDAD**	**1**
45	**ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA**	**SAYCO**	Sayco (radio y tv, espectáculos públicos, derechos digitales) con una base de 500 asistentes.	**UNIDAD**	**1**
46	**INVERSION**	**BRIGADISTA**	Brigadista con su equipo por 8 horas diurnas.	**UNIDAD**	**1**
47	**ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA**	**ACINPRO**	Acinpro con una base de 500 asistentes	**UNIDAD**	**1**
48	**ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA**	**SUGA**	Trámite SUGA de baja complejidad	**UNIDAD**	**1**
48	**ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA**	**ALQUILER DE MEC**	Alquiler de MEC (módulo de estabilización y clasificación), en los eventos masivos siempre se tiene por solicitud de los entes reguladores, es el	**UNIDAD**	**1**

			elemento central para la atención a posibles víctimas de la cadena de socorro donde inicia la atención médica y se clasifica el tipo de emergencia y la necesidad de trasladar o no un posible afectado a un centro de atención o se le prestan los primeros auxilios básicos que requiera... Debe incluir los auxiliares requeridos para un evento de media por 12 horas.		
50	**ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA**	**MÉDICO PARA MEC**	Médico para MEC por 12 horas	**UNIDAD**	**1**
51	**INVERSION**	**TALLERISTA TÉCNICO**	Técnico(a) de sistemas con experiencia en FrontEnd para elaborar el banco de imágenes en lengua de señas, presentar las actividades locales en el ILI y hacer pruebas funcionales con usuarios finales	**MEDIA JORNADA**	**1**
52	**INVERSION**	**RECURSO HUMANO**	Intérprete en LSC para pasar a Lengua de Señas Colombiana (colombiana – Español – Ingles)	**MEDIA JORNADA**	**1**
53	**INVERSION**	**RECURSO HUMANO**	Tallerista desarrollador del ILI como formador, articulador del proyecto	**MEDIA JORNADA**	**1**
54	**INVERSION**	**AUXILIAR LOGÍSTICO - NO OFERTABLE**	Promotor o asesor local en condición de discapacidad residente de Chapinero (sordo mudo y/o invidente con independencia para movilizarse y contar con experiencia básica en el manejo de office, equipos de oficina y el uso del celular.	**UNIDAD**	**1**

55	**INVERSION**	**TABLET**	Tablet con lector de tarjetas SIM Card, Sistema Operativo: Android 9.0 (Pie) o superior, deben soportar la Web Vibrador API*, mínimo un procesador de 4 núcleos (quad-core) con una velocidad de al menos 1.5 GHz. Al menos 3 GB de RAM, Almacenamiento: 32 GB de almacenamiento interno como mínimo. Una pantalla de al menos 10 pulgadas con una resolución de al menos 1280 x 800 píxeles, conectividad SIM Card, Wifi y Bluetooth, una batería que dure al menos 8 horas de uso moderado	**UNIDAD**	**1**
56	**INVERSION**	**SOPORTE TABLET**	Soporte adaptable a tabletas en aluminio de 4" a 13" Capacidad de rotación de hasta 180° para ajustar el ángulo de visión.	**UNIDAD**	**1**
57	**INVERSION**	**ALQUILER COMPUTADORES**	Portátiles - procesador mínimo: Intel, Core i3 4005U, Celeron o similar, memoria RAM de GB (2x2048 MB) Disco duro 500 gb a 7200 rpm Pantalla LED HP BrightView widescreen alta definición con 35,6 cm.	**UN/MES**	**1**
58	**INVERSION**	**REFRIGERIOS CONCERTADOS CON LA COMUNIDAD**	Refrigerio producido por la comunidad: Producto con solido proteico, empaque en bolsa de papel y servilletas. (Incluido transporte en perímetro urbano) (EL VALOR UNITARIO CORRESPONDE AL VALOR POR	**UNIDAD**	**1**

			PERSONA). * No está permitido el uso de plástico para empaques, los desechables deben ser aptos por acciones amigables con el medio ambiente.		
59	**INVERSION**	**GESTOR AUDIOVISUAL**	Profesional encargado de planificar, coordinar, producir y gestionar proyectos audiovisuales, abarcando tanto la parte técnica como creativa del proceso. Este perfil integra conocimientos en áreas como la producción de contenido audiovisual (videos, documentales, cortometrajes, transmisiones en vivo), la postproducción, la gestión de equipos y la coordinación logística de recursos técnicos (cámaras, iluminación, sonido, edición) para asegurar la correcta ejecución de los proyectos.	**JORNADA**	**1**
60	**INVERSION**	**GUÍA TURÍSTICO - NO OFERTABLE**	Sabedor: persona de la comunidad, con experiencia y conocimientos específicos en temas comunales, oficios, u otras actividades que requieren el conocimiento de forma empírica y para lo cual no existen procesos de cualificación en el mercado, para llevar a cabo el recorrido ambiental (MONTO NO OFERTABLE)	**JORNADA**	**1**

61	**INVERSION**	**ALMUERZO/ CENA**	Almuerzo o cena tipo empresarial: Proteína en entrada, plato fuerte (menú a seleccionar), ensalada (se deben presentar mínimo dos propuestas para elección), jugo y postre. Menaje (cristalería y vajilla en cerámica o porcelana, cubiertería), menaje pesado (mesas y mantelería para servicio), debe incluir Samo Var para mantener la comida caliente; (los que sean necesarios) y transporte en perímetro urbano ida y regreso.	**UNIDAD**	**1**
62	**INVERSION**	**ESTACIÓN DE SNACKS**	Bolsa de monto agotable para Estación de snacks, dispensador de alimentos y bebidas ligeras, diseñado para ofrecer productos de consumo rápido. Donde los usuarios requieren acceso a alimentos de manera práctica y eficientes. Las estaciones de snacks pueden ser atendidas manualmente por personal o pueden funcionar de manera automatizada, mediante máquinas expendedoras. Bebidas (agua, refrescos, jugos, café) Botanas saladas (papas fritas, frutos secos, galletas) Dulces (chocolates, golosinas) Alimentos ligeros (barras de granola, sándwiches, yogures) Este tipo de servicio debe	**UNIDAD**	**1**

			cumplir con normativas de seguridad alimentaria y garantizar la frescura y calidad de los productos ofrecidos.		
63	**INVERSION**	**CAMARA FOTOGRÁFICA INSTANTANEA**	Cámara Fotográfica "Instax mini"	**UNIDAD**	**1**
64	**INVERSION**	**PAPEL FOTOGRÁFICO**	Papel Fotográfico Instax mini 3 rollos/películas de instax mini. (Fujifilm*20 unidades)	**UNIDAD**	**1**
65	**INVERSION**	**BONOS**	Bolsa de monto agotable para Incentivos: Bonos, tarjetas regalos e incentivos que fungirán como reconocimientos a la participación juvenil. (Tarjetas éxito, Spotify, Netflix, Paramount+, librerías, crepes&wafles, entre otros…).	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE**	**1**
66	**INVERSION**	**BOLSA ABIERTA DE RECONOCIMIENTO - NO OFERTABLE**	Premiación (equipos electrónicos u otros)	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE**	**1**
67	**INVERSION**	**LÍDER DEL PROYECTO**	Sabedor/Líder del proyecto: persona de la comunidad, con experiencia y conocimientos específicos en temas comunales, oficios, u otras actividades que requieren el conocimiento de forma empírica y para lo cual no existen procesos de cualificación en el mercado, para llevar a cabo el recorrido ambiental (MONTO NO OFERTABLE)	**JORNADA**	**1**

68	**INVERSION**	**LIDER DE COMUNICACIONES**	Sabedor/Líder de comunicaciones del proyecto: persona de la comunidad, con experiencia y conocimientos específicos en temas comunales, oficios, u otras actividades que requieren el conocimiento de forma empírica y para lo cual no existen procesos de cualificación en el mercado, para llevar a cabo el recorrido ambiental (MONTO NO OFERTABLE)	**JORNADA**	**1**
69	**ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICA**	**AUXILIAR LOGÍSTICO**	Auxiliar logístico, Bachiller, con experiencia de al menos un (1) año en apoyo a eventos o ejecución de proyectos, tendrán como función el apoyo logístico para el montaje y desmontaje de eventos, recolección de información de asistentes, apoyo logístico en las diferentes actividades que se requiera. (JORNADA - 8 HORAS).	**JORNADA**	**1**
70	**INVERSION**	**BODEGA MÓVIL**	Bodega Móvil tipo tráiler, estructura metálica de mínimo 3m de largo x 2m de acho x 2 m de alto. Con estantes y ganchos para organizar carpas y otros elementos.	**UNIDAD**	**1**
71	**INVERSION**	**ALMUERZO CONCERTADO**	Almuerzo Evento de inauguración (lechona de porción grande con jugo en caja).	**UNIDAD**	**1**
72	**INVERSION**	**TALLERISTA**	Tallerista del territorio. (4 talleres, 2 talleristas por taller)	**HORAS**	**1**

73	**INVERSION**	**SERVICIOS DE DISEÑO**	Profesional en diseño y/o publicidad que garantice el diseño y diagramación inicial del periódico, además de proporcionar el editable del mismo en un programa de fácil acceso para la comunidad (Publisher o Canva).	**JORNADA**	**1**
74	**INVERSION**	**PERIÓDICO**	Periódico páginas 8/tamaño 37 28.9 cm Papel periódico de 45 gr impresión a color 4x4.	**UNIDAD**	**1**
75	**INVERSION**	**DINAMIZADOR DEL EVENTO - NO OFERTABLE**	Sabedor: persona de la comunidad, con experiencia y conocimientos específicos en temas comunales, oficios, u otras actividades que requieren el conocimiento de forma empírica y para lo cual no existen procesos de cualificación en el mercado, para llevar a cabo el recorrido ambiental Reconocido por la JAC el Verjón. (MONTO NO OFERTABLE)	**JORNADA**	**1**
76	**INVERSION**	**PINTURA**	Pintura Base Agua para Uso Exterior (Diferentes colores concertados promotor, alta calidad)	**GLN**	**1**
77	**INVERSION**	**PINTURA**	Pintura en vinilo tipo 1 (Diferentes colores concertados promotor, alta calidad)	**GLN**	**1**
78	**INVERSION**	**PINTURA**	Pintura Base Aceite (Diferentes colores concertados promotor, alta calidad)	**GLN**	**1**
79	**INVERSION**	**PINTURA**	Galón de pintura epoxica (Diferentes colores concertados promotor, alta calidad)	**GALÓN**	**1**

80	**INVERSION**	**MATERIALES DE FERRETERÍA**	Materiales de Ferretería y otros (Otros materiales y accesorios, Caja de tiza, etc.)	**UNIDAD**	**1**
81	**INVERSION**	**BOLSA DE LONA**	Bolsa de lona	**UNIDAD**	**1**
82	**INVERSION**	**EQUIPO LIVIANO Y HERRAMIENTA**	Equipo liviano y herramientas - herramienta menor. (Rodillo, Brochas, etc.)	**UNIDAD**	**1**
83	**INVERSION**	**ALQUILER VIDEO BEAM**	VÍDEO BEAM - ALQUILER POR DIA	**Dia**	**1**
84	**INVERSION**	**ALQUILER DE ANDAMIOS**	ANDAMIO CERTIFICADO MULTIDIRECCIONAL, 1 TORRE, SECCIÓN DE 1.4 X 1.4 M, ALTURA DE ANDAMIO 4 M	**DIA**	**1**
85	**INVERSION**	**PINTURA**	Aerosoles color negro con boquilla fina para delinear	**UNIDAD**	**1**
86	**INVERSION**	**AUXILIAR LOGÍSTICO - NO OFERTABLE**	Personal de intervención, auxiliar logístico de la comunidad.	**JORNADA**	**1**
87	**INVERSION**	**VIDEO MEMORIAS**	Video de mínimo 1.5 minutos y máximo 2 minutos, incluye preproducción, producción y posproducción para memorias del proceso de ejecución que incluya la mayor parte de las actividades y entrevistas con los beneficiarios del proceso, el video debe ser realizado con elementos profesionales y personal profesional capacitado para el desarrollo del mismo, debe contener banners, cortinillas de entrada y salida, además se debe presentar la propuesta de guion o escaleta para ser aprobada	**UNIDAD**	**1**

			por la oficina de prensa y planeación del FDLCH.		
88	**INVERSION**	**BOLSA ABIERTA - NO OFERTABLE**	Entrega de recursos para la iniciativa	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE**	**1**
89	**INVERSION**	**BOLSA ABIERTA RITUAL - NO OFERTABLE**	Bolsa de monto agotable para componente Ritual de armonización: El cual estará guiado por los sabedores de cada pueblo y sus respectivos insumos de medicina ancestral (esencias naturales, copal, palo santo, waira, tabaco). (MONTO NO OFERTABLE)	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE**	**1**
90	**INVERSION**	**BOLSA ABIERTA DE RECONOCIMIENTO - NO OFERTABLE**	Entrega de recordatorios a los participantes, elementos artesanales de acuerdo con los usos y costumbres de cada pueblo. Kamëntsá: manillas en mostacilla. Nasa: mochila. Pijao: mochila. Y Yanacona: llaveros en lana (MONTO NO OFERTABLE)	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE**	**1**
91	**INVERSION**	**ALMUERZO CONCERTADO**	Almuerzos: Alimentación propia ancestral, el cual consiste en plato "sancocho" (gallina, papa negra, plátano verde, mazorca, yuca, verduras y condimentos) (MONTO NO OFERTABLE)	**UNIDAD**	**1**
92	**INVERSION**	**REFRIGERIOS CONCERTADOS CON LA COMUNIDAD**	Refrigerios: Refrigerios ancestrales, el cual consiste en colada de lulo y arepa de maíz con relleno de	**UNIDAD**	**1**

			pollo. (MONTO NO OFERTABLE)		
93	**INVERSION**	**GESTOR COMUNITARIO**	GESTOR COMUNITARIO. Coordinador de la iniciativa: persona indígena aprobada por la MLIC que permita la orientación y organización técnica y administrativa del proyecto. (MONTO NO OFERTABLE)	**MESES**	**1**
94	**INVERSION**	**GESTOR COMUNITARIO**	GESTOR COMUNITARIO Sabedor indígena: 1 de cada pueblo, 4 en total, aprobada por la MLICH para generar un espacio de conversatorio e intercambio de saberes ancestrales (MONTO NO OFERTABLE)	**MESES**	**1**
95	**INVERSION**	**MUESTRA DE EXPRESIONES CULTURALES**	Muestra de expresiones culturales de cada pueblo indígena para lograr el fortalecimiento ancestral al interior de cada pueblo y la visibilización de los mismos en la localidad, 4 en total. (MONTO NO OFERTABLE)	**UNIDAD**	**1**
96	**INVERSION**	**DINAMIZADOR - NO OFERTABLE**	Dinamizador: Persona indígena aprobada por la MLICH que permita la interlocución, articulación y dinamización entre la coordinación y el pueblo indígena, 1 por cada pueblo, en total 4. (MONTO NO OFERTABLE)	**MESES**	**1**
97	**INVERSION**	**GESTOR COMUNITARIO**	GESTOR COMUNITARIO. Coordinador de la iniciativa: persona NARP aprobada por la MLNCH	**JORNADA**	**1**

			que permita la orientación y organización técnica y administrativa del proyecto. (MONTO NO OFERTABLE)		
98	**INVERSION**	**DINAMIZADOR - NO OFERTABLE**	Dinamizador: Personas para logística NARP aprobada por la MLNCH que permita la interlocución, articulación, apoyo al eventos o ejecución de proyectos, tendrán como función el apoyo logístico para el montaje y desmontaje de eventos, recolección de información de asistentes, apoyo logístico en las diferentes actividades que se requiera. (MONTO NO OFERTABLE)	**JORNADA**	**1**
99	**INVERSION**	**GESTOR COMUNITARIO**	GESTOR COMUNITARIO Sabedor NARP: 1 de cada pueblo, 4 en total, aprobada por la MLIC para generar un espacio de conversatorio e intercambio de saberes ancestrales (MONTO NO OFERTABLE)	**JORNADA**	**1**
100	**INVERSION**	**PRESENTADOR DEL EVENTO**	Presentador para evento diurno o nocturno con experiencia en manejo de público por 8 horas. (Concertado con la MLNCH)	**UNIDAD**	**1**
101	**INVERSION**	**MUESTRA DE EXPRESIONES CULTURALES**	Muestra de emprendedores/as culturales de las comunidades NARP para lograr el fortalecimiento ancestral al interior de cada pueblo y la visibilización de los mismos en la localidad, 10	**UNIDAD**	**1**

			en total. (MONTO NO OFERTABLE)		
102	**INVERSION**	**PRESENTACIONES ARTÍSTICAS**	Presentaciones artísticas y culturales de bajo formato (dj) 10 horas. (Concertado con la MLNCH)	**UNIDAD**	**1**
103	**INVERSION**	**IMPRESIÓN DE FOLLETO**	Características: Propalcote de 90 o de 150 grs, Medidas: 14 cm de ancho x 21.5 cm de alto. 8 páginas doble cara. Debe contener una cara y una contraportada.	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE**	**1**

Las condiciones técnicas para el desarrollo del contrato están determinadas en el anexo técnico documento que hacen parte integral del presente Estudio Previo y que permitirán el fin para cumplir con el objeto del contrato por lo que el contratista deberá ceñirse a lo establecido en el documento. (VER DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO).

NOTA 1: Elementos no descritos en el numeral de especificaciones técnicas pero relacionado con el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá prestar el servicio y cobrar los valores a precio de mercado para lo cual el apoyo al supervisor del contrato deberá verificar y evidenciar la racionabilidad del precio cobrado. En todo caso tanto el servicio deberá ser previamente aprobados por parte del apoyo a la supervisión para lo cual el contratista deberá remitir una cotización de los elementos requeridos.

NOTA 2: Los gastos directos o indirectos que se generen por la contratación están comprendidos en su oferta ya que el servicio de transporte requerido, manutención de los operarios a su cargo de realizar cargue y descargue de los elementos, disposición final de elementos y adicionales utilizados para el buen desarrollo de este, serán asumidos por cuenta del contratista.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

La contratación propuesta es fundamental para garantizar el éxito de los programas de participación ciudadana y democracia participativa en Chapinero, alineándose con los objetivos estratégicos del Fondo de Desarrollo Local. En este sentido, se requiere de la gestión, cumplimiento y promoción de presupuestos participativos, sino que también la facilitación de diálogos ciudadanos. Estos mecanismos son cruciales para promover la transparencia, la inclusión y la legitimidad en la toma de decisiones locales, permitiendo que los residentes de Chapinero se involucren activamente en la asignación y priorización de los recursos públicos. Sin una adecuada contratación el Fondo de Desarrollo Local enfrentaría limitaciones para cumplir con sus objetivos de gobernanza participativa y de fortalecimiento del tejido social, lo cual podría traducirse en una baja efectividad de los programas y una percepción de falta de compromiso con la participación ciudadana.

Además, esta contratación no solo es beneficiosa para la implementación eficiente de los programas, sino que también refuerza la capacidad del Fondo de Desarrollo Local para alcanzar metas de largo plazo en términos de confianza institucional y sostenibilidad. Se garantiza una mejor planificación y ejecución de los proyectos financiados a través de presupuestos participativos, lo que maximiza el impacto de las inversiones en la localidad. Esto no solo mejora el uso de los recursos públicos, sino que también promueve un sentido de corresponsabilidad entre el gobierno local y los ciudadanos, fortaleciendo la gobernabilidad y consolidando a Chapinero como un referente de buena administración pública. Por lo tanto, esta contratación representa una inversión clave en la eficiencia y el éxito de las iniciativas de desarrollo, asegurando que el Fondo de Desarrollo Local cumpla con su misión de forma efectiva.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 575.150.000,00), de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1739 "Chapinero Liderado por la Ciudadanía" o rubro 2301160555000000001739.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **$ 288.250.000** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto con cargo al proyecto 1739 "Chapinero Liderado por la Ciudadanía" o rubro 2301160555000000001739 (CONTRATACION PARA CUMPLIR LA META capacitar personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial) y **$ 287.265.000** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al **proyecto** 1739 "Chapinero Liderado por la Ciudadanía" o rubro 2301160555000000001739 (CONTRATAR LA META PARA CUMPLIR LA META fortalecer organizaciones JAC e Instancias de participación ciudadana)

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, requiere la celebración del contrato de prestación de servicios acorde al análisis del sector ANEXO 5 ESTUDIO DE SECTOR:

4.2 BOLSA A MONTO AGOTABLE

Dentro del presupuesto que se ha estimado para la ejecución del contrato, se destinará un recurso económico de una bolsa por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 575.150.000,00) moneda corriente, IVA incluido, para suministro de los elementos indicados en las especificaciones técnicas del presente estudio previo, que sean necesarios durante el plazo de ejecución, estos elementos serán previamente aprobados por la supervisión del contrato.

Nota 1: El valor asignado a la "Bolsa a monto agotable" se ejecutará en la medida que se requiera y se autorice por el apoyo a la supervisión.

Nota 2: Se aclara que los valores unitarios de la "Bolsa a monto agotable", serán los ofertados por el proponente ganador.

Nota 3: Los valores unitarios de cada uno de los ítems y el valor total no podrán superar los valores referencia del presente proceso.

Nota 4: Para el componente "Bolsa a monto agotable", los proponentes deberán diligenciar su correspondiente propuesta económica en el anexo en Excel que se disponga para ello, el no diligenciamiento es causal de rechazo de la propuesta.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en los presentes estudios previos, para la evaluación.

Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Ficha técnica	Habilitado/ No Habilitado
Talento humano mínimo	Habilitado/ No Habilitado

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación: a. Carta de Presentación de la Propuesta. La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (Formato N.° 1 - Carta de presentación), la cual

	debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además,

	allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo. • En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente. • Declaración de no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. • El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. b. Objeto Social Para que un acto o contrato celebrado por una persona jurídica sea válido debe encontrase comprendido dentro del objeto señalado bien por la ley o por los estatutos, según el tipo de entidad de que se trate. El objeto social o de la empresa, se compone a su vez, de: i. Actos que están comprendidos en la noción de la actividad. ii. Actos que están directamente relacionados con esa actividad. iii. Otros actos que tienen como finalidad ejercer los derechos y las obligaciones, legal y

	convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. El objeto principal de una sociedad o de una empresa está integrado por los actos propios de la actividad económica que tal entidad está llamada a desarrollar. El objeto secundario se compone a su vez, de dos tipos de actos: aquellos que se encuentran en relación directa con la actividad principal del ente social y los que se realizan para ejercer los derechos y las obligaciones, legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Todos los actos accesorios o que componen el objeto secundario de la actividad social deben tener una relación de medio a fin con el objeto social, so pena de su ineficacia. c. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso. Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que corresponda en los casos de empresas extranjeras, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial

	fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, se haga la remisión o los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el Fondo de Desarrollo Local, en caso de resultar seleccionado. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta si una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

	d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda. El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran. NOTA: Lo establecido respecto a los proponentes extranjeros será sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley 356 de 1994. e. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En

	caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En todo caso deberá aportar el Formato N° 2 - Declaración juramentada de Pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas y/o naturales). Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente en las mismas condiciones descritas anteriormente. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. Nota 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. f. Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

	El proponente deberá adjuntar con la propuesta el siguiente documento: - Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica. Dicho certificado debe ser aportado con la propuesta, y deberá haber sido expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, el mismo será verificado por la entidad. En caso de ser proponente plural, dicha certificación deberá aportarse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. g. Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría. El proponente deberá adjuntar con la propuesta el siguiente documento: - Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica. Dicho certificado debe ser aportado con la propuesta, y deberá haber sido expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, el mismo será verificado por la entidad. En caso de ser proponente plural, dicha certificación deberá aportarse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. h. Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.

	El proponente deberá adjuntar con la propuesta el siguiente documento: - Certificado de antecedentes de la personería distrital de Bogotá del representante legal de la persona jurídica. Dicho certificado debe ser aportado con la propuesta, y deberá haber sido expedido con una anterioridad o superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, el mismo será verificado por la entidad. En caso de ser proponente plural, dicha certificación deberá aportarse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. i. Certificado de Antecedentes Judiciales. El proponente deberá adjuntar con la propuesta el siguiente documento: - Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. y de la persona jurídica. Dicho certificado debe ser aportado con la propuesta, y deberá haber sido expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, el mismo será verificado por la entidad. En caso de ser proponente plural, dicha certificación deberá aportarse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. j. Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC. El proponente deberá adjuntar con la propuesta el siguiente documento:

	- Certificado de medidas correctivas del representante legal y de la persona jurídica. Dicho certificado debe ser aportado con la propuesta, y deberá haber sido expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, el mismo será verificado por la entidad. En caso de ser proponente plural, dicha certificación deberá aportarse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. k. Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018). El proponente deberá adjuntar con la propuesta el siguiente documento: - Certificado de inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta; del representante legal y de la persona jurídica. Dicho certificado debe ser aportado con la propuesta, y deberá haber sido expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, el mismo será verificado por la entidad. En caso de ser proponente plural, dicha certificación deberá aportarse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. l. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

	El proponente deberá adjuntar con la propuesta el siguiente documento: - Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM, del representante legal de la persona jurídica. Dicho certificado debe ser aportado vigente con la propuesta. En todo caso, el mismo será verificado por la entidad. En caso de ser proponente plural, dicha certificación deberá aportarse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. m. Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente – RUP. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo. Su información debe estar en firme a la fecha del traslado de conformidad con artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 el certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado.

	Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones. n. Registro Único Tributario. El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). o. Registro De Información Tributaria. En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. p. Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta. Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente: BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. (Cra. 13 # 54- 74). AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre. CUANTÍA: Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

	FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide. En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. **NOTA: Para aquellos proponentes que acrediten criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas, podrán aportar Garantía de Seriedad de la oferta por el ocho (8%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.** q. Suscripción del Compromiso Anticorrupción. El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del Formato N° 3 compromiso anticorrupción del presente documento pliego de condiciones. En caso de que la Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

	Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma. 2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre. 3. Impartir instrucciones a sus empleados, agentes y asesores, y a otros representantes suyos, exigiéndoles que se cumplan siempre las Leyes de la República de Colombia, especialmente las que rigen el proceso y la relación contractual derivada de ella. 4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres. Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, 1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01

	8000 913666 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N.º 7–27 Bogotá D.C. r. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural. El proponente deberá adjuntar con la propuesta el siguiente documento: - Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del representante legal y de la persona jurídica. Dicho certificado debe ser aportado con la propuesta, y deberá haber sido expedido con una anterioridad no superior a quince (15) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, el mismo será verificado por la entidad.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Financiera.	En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero desde el punto de vista financiero definirá como NO CUMPLE. Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el valor total de la oferta a contratar, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo con la cuantía del presente proceso,

	buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo. *El proponente, sea persona natural o jurídica de los integrantes la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme. Lo anterior considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala: "La persona inscrita RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (...)"—)'".* El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH), *evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, conforme a lo indicado en el Concepto C – 006 de 2024 de 15 de junio de 2023 emitido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los siguientes términos: " (…)En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplíe a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal. En conclusión, resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizo el último día de la vigencia 2023, en consecuencia y en observancia del derecho a la igualdad con aquellos oferentes que en la vigencia 2024 ya se han inscrito o renovado su RUP y solo cuentan en el mismo con la información del último año fiscal, las entidades deben estructurar la solicitud de indicadores financieros para sus procesos con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores a verificar de acuerdo con la información registrada en el Registro Único de proponentes serán los siguientes: índice de liquidez del proponente. Condición Habilitante: **INDICADOR DE LÍQUIDEZ (IL) = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Este índice determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Corresponde al Activo Corrientes Totales sobre Pasivo Corriente Totales. L = AC / PC

El Índice de Liquidez = IL para el proceso es:

Si el Proponente presenta un **IL** ≥ **1.62**%	**La Propuesta SE Habilita**

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO (IE) = Pasivo Total / Activo Total

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

(Pasivo total / activo total). CT = AC – PC

De acuerdo con el certificado de inscripción, clasificación y calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022, la Alcaldía Local verificará el nivel de endeudamiento del proponente así: Condición Habilitante:

El Índice de endeudamiento (IE) para el presente proceso es:

Si el Proponente presenta un **IE** ≤ **50%**	**La Propuesta SE Habilita**

INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Ganancia (pérdida) por actividades de operación + Ajustes por gastos de depreciación y amortización + ajustes por provisiones / costos financieros.

El Índice De Razón de Cobertura de Intereses (RCI) es:

Si el Proponente presenta un **RCI ≥ 1,9**	**La Propuesta SE Habilita**

Utilidades antes de intereses e impuestos / intereses) RC se obtiene luego de dividir la utilidad operacional por los gastos de intereses. Mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Se evaluará como cumple al proponente que certifique un indicador igual o superior a 1,9 y/o INDETERMINADO reflejado en el RUP.

Nota: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse con la información solicitada al respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital real, capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación. Asimismo, para obtener los indicadores de liquidez, endeudamiento, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

(Se relacionan los requisitos e indicadores financieros objeto de evaluación. se utilizan los criterios definidos por la dependencia responsable en los pliegos de condiciones estándar)

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Indicadores de Rentabilidad:

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Retorno sobre los Activos: Ganancia (perdida), antes de impuestos / Total de activos *100

Si el Proponente presenta un **IR ≥ 6%**	**La Propuesta SE Habilita**

Retorno Sobre Patrimonio

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Rentabilidad sobre Patrimonio: Ganancia (perdida), antes de impuestos / Patrimonio total * 100

Si el Proponente presenta un **RP ≥ 6%**	**La Propuesta SE Habilita**

Indicador financiero u organizacional	**Rango e indicador habilitante**
Liquidez	≥1,62
Endeudamiento	≥50%
Razón cobertura de intereses	≥1,9
Rentabilidad del patrimonio	≥6%
Rentabilidad del activo	≥6%

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

La oferta que cumpla las especificaciones señaladas en la Ficha técnica será ADMITIDA y las que no cumplan con el debido diligenciamiento de la ficha técnica del proceso serán RECHAZADAS una vez cumplido el término concedido por la Entidad para la presentación de las propuestas, de conformidad con lo señalado en el **Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1** *(…)* ***Pliegos de condiciones.*** *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar: 1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos (…).*

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Condiciones de Experiencia.	EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar la experiencia con base en la liquidación de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con el objeto contractual, tales como, generación de espacios de participación a lideres o capacitaciones y fortalecimiento a centros, ya sea con entidad públicas o privadas, los cuales hayan sido ejecutados en un cien por ciento (100%), la cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: **Especificación 1**: Según lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán inscribir y acreditar como requisito de experiencia, identificando las actividades desarrolladas, con base en los Códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). **Especificación 2**: Se requiere que al menos una (1) de las experiencias corresponda al código clase: 81111800: "*Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas*" o 81112300: "*Mantenimiento y soporte de Hardware de Computador*". **Especificación 3**: El proponente deberá acreditar el segundo requisito adicional de experiencia, con cualquiera de los demás códigos a continuación señalados:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43000000	43210000	43211500
Equipos de oficina, accesorios y suministros	44000000	44110000	44111900
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45000000	45110000	45111700
Equipos, suministros y accesorios para deportes de recreación	49000000	49200000	49201600
			49221500
Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	52000000	52160000	52161500
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78000000	78110000	78111800
Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y de servicios administrativos	80000000	80100000	80101600
Servicios editoriales, de Diseño, de Artes gráficas y Bellas Artes	82000000	82110000	82111900
		82100000	82101500
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9000000	90100000	90101600
Servicios Políticos y de asuntos Cívicos	93000000	93140000	93141500
			93141700
			93141500
Servicios Políticos y de asuntos Cívicos	93000000	93140000	93141500
Organizaciones y clubes	94000000	94130000	94131500

Nota: El proponente deberá allegar las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos con los cuales pretenda acreditar experiencia, los cuales debe constar que el contrato fue liquidado.

Los contratos aportados para la verificar la experiencia específica, se deben relacionar con número consecutivo como se encuentra en el respectivo RUP y para ello se diligenciará el anexo correspondiente.

	La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados, terminados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado. La entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido. El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se verificara que en el RUP figure la experiencia aportada y las actividades a desarrollar en la presente convocatoria. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación y ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación. Para verificar la experiencia el proponente deberá aportar para las certificaciones la cuales deben incluir como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la empresa contratante (dirección y teléfono) • NIT (contratante) • Nombre del contratista • Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato (si tiene). • Objeto del contrato el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar, identificando las actividades desarrolladas, con base en los Códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). • Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) • Valor del contrato • Nombre y firma de quien expide la certificación.

	Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas en el presente estudio previo o que no sean aclaradas por el proponente dentro del plazo que para tal fin establezca la administración o tengan calificado el servicio como regular o malo, o no contengan la totalidad de la información solicitada, no serán tenidas en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida. Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV del año calculado por la Cámara de Comercio en el RUP y se cotejará contra el RUP, para lo cual se tomará el SMMLV de acuerdo con la tabla de salarios en Colombia, así: AÑO / SMMLV 2024 / $ 1.300.000 2023 / $ 1.160.000 2022 / $ 1.000.000 2021 / $ 908.526 2020 / $ 877.803 2019 / $ 828.116 2018 / $ 781.242 2017 / $ 737.717 2016 / $ 689.455 2015 / $ 644.350 Acreditar la experiencia mínima habilitante del proponente, exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.
Equipo Mínimo de Trabajo	Debido a que la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, debe mantener la operación de sus equipos la mayor cantidad de tiempo posible es necesario contar con personal que designe el contratista para el cumplimiento del objeto al que haya lugar. Deberá cumplir con las siguientes condiciones laborales: El contratista debe asumir los riesgos derivados de la presencialidad y todo lo relacionado a la carga prestacional de las personas que laboren dentro y fuera de la alcaldía, así como la dotación de los protocolos de seguridad para el personal que pertenezcan al equipo ofertado y hagan parte del desarrollo

del proyecto, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO en este tipo de servicios debe velar por el cumplimiento de las normas laborales del personal y mensualmente verificará que se esté cumpliendo con el aseguramiento de pagos de parafiscales y aseguramiento de salud y ARL del personal. De la misma manera en el último pago se debe allegar un Paz y Salvo de este personal donde se constate que se encuentra al día por todo concepto del personal que laboró en la entidad.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA
1	**COORDINADOR GENERAL**	Profesional I Universitario: Título Profesional en: Sociología con magister en políticas públicas.	Experiencia Certificada mínimo de 24 meses en coordinar/gerenciar y/o ser capacitador en participación ciudadana y/o comunitaria, participación política, fortalecimiento a organizaciones sociales y/o comunitarias, instancias de participación, trabajo con comunidades.
1	**APOYO ADMINISTRATIVO**	Asistencial II: Título de bachiller.	Más de 35 meses de experiencia laboral debidamente certificada con experiencia de 6 meses en prácticas pedagógicas relacionadas con organizaciones sociales y/o comunitarias.

El oferente debe estar disponible en modalidad: ocho (8) horas diarias x durante cinco (5) días a la semana para un total promedio de 40 horas

	semanales y 160 mensuales. Sin perjuicio de lo anterior el contratista debe contar con por lo menos un agente disponible en modalidad presencial con todo su equipo necesario para ejecutar cualquier tarea, en cualquier oportunidad durante el día, por el tiempo que dure el contrato, para que atienda cualquier eventualidad, sin costo adicional para la Entidad y uno disponible remotamente para los casos que no se puedan solucionar en primer nivel (Este apoyo a la gestión del agente disponible, no generara ningún costo adicional para la Entidad). Para evidenciar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá anexar a su propuesta las Hojas de Vida y estas deberán tener mínimo los siguientes soportes: - Formato de Hoja de Vida firmada por cada participante en original. - Certificaciones y/o diplomas de estudios técnicos, tecnológicos o profesionales y/o Niveles académicos cursados y aprobados. - Certificaciones laborales con la siguiente información: A. Nombre de la Entidad que certifica B. Nombre y número de identificación de la persona a quien se le expide la certificación. C. Funciones desempeñadas D. Fecha de inicio y final E. Firma de la persona que expide la certificación - Documento de Identidad - Tarjeta o Registro Profesional para los casos en que aplica. Para el presente proceso de selección, no serán homologables ni la Formación Profesional ni la Experiencia Específica, con otros estudios ni con otra Experiencia Laboral y/o Profesional. Una vez sea seleccionado el oferente y al día siguiente de la suscripción del acta de inicio del contrato, el proponente presentará las Hojas de Vida del personal a utilizar con sus debidos soportes, tales como fotocopia de diplomas, actas de grado, tarjeta o matrícula profesional y certificaciones de experiencia del personal propuesto, el cual deberá ser contratado una vez se suscriba el respectivo contrato. La ALCALDÍA, se reservará el derecho de verificar la información contenida en dichos documentos.

	Así mismo, la Hoja de Vida del personal presentado por el oferente, deberá ser aprobada por la ALCALDÍA antes de que el mismo empiece con la ejecución del contrato. **NOTA 3**: Se aclara que aquel proponente que resulte seleccionado como ganador en el presente proceso de contratación no podrá cambiar el personal propuesto sin previa autorización de la ALCALDÍA y sólo podrá hacerlo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, por personal que tenga como mínimo la misma formación profesional y experiencia específica de los aprobados inicialmente por la ALCALDÍA, en caso contrario, podrá considerarse como un incumplimiento al objeto del contrato y no podrá modificarse hasta no existir constancia escrita por parte de la ALCALDÍA que lo autorice.
Buenas prácticas ambientales	Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno. De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (FORMATO)

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido y el cumplimiento de la Ficha Técnica conforme señalado en El Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.2 *(…) La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. (…).*

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Expresar en el sitio destinado en el SECOP II, el valor de su oferta en moneda legal colombiana, dicho valor no podrá superar el monto de la sumatoria de los precios unitarios oficiales de los ítems que componen la propuesta económica del presente proceso de selección y diligenciar el formato 08 oferta económica, según corresponda.
- El valor de la oferta económica registrado en la plataforma Secop II, debe coincidir con el valor registrado en el formato 08. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.
- El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta que resulte del procedimiento de subasta. no obstante, será causal de rechazo cuando el oferente supere el valor del presupuesto oficial.
- El FDLCH no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato que compone la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.
- La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o

contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas – El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

- En el caso de existir discrepancia en el diligenciamiento del formato 08 oferta económica y el SECOP II se tomará el valor resultante de la revisión aritmética del formato 08 Oferta económica.

5.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE CHAPINERO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - LINIAMIENTOS PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II

Se entiende como la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015, que efectúen aquellos proponentes que se encuentran HABILITADOS de acuerdo con el informe definitivo.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el DOS POR CIENTO (2%), el cual aplica sobre la oferta inicial de menor valor y las siguientes. Los lances que no igualen o superen este margen, no serán válidos o aceptados.

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
Lances no válidos: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos:

- Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta
- Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como "valor de lance de mejora de precio" y "no se hará un lance de mejora de precio"
- Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio
- Las demás establecidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II

Margen mínimo de diferencia entre lances: El valor mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión de este dentro del certamen.

Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

Cierre del certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

Menor precio ofertado; anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Oferta definitiva: El último lance válido que no reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior con lance valido, por lo cual se entenderá que ya no hay intención de presentar más lances y se dará por terminada la subasta Inversa, tomando este como el valor definitivo que se tomará para efectos de la adjudicación.

NOTA 1: La subasta se realizará en un lapso de 20 minutos y cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total de cada Ítem de la propuesta.

5.2.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Si el FDLCH llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDLCH podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

5.2.4. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLCH como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

El FDLCH adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual.

Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS (Formatos No.11 y Formato 12)

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*"

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo

2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de

anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acre-dite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARA-CIÓN DE OFERTAS.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Ver matriz de riesgos adjunta.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad de la oferta: Constituida desde el momento de presentación de la oferta y tres (3) meses, la cual deberá ser constituida por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto asignado para los proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Para aquellos proponentes que acrediten criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas, podrán aportar Garantía de Seriedad de la oferta por el ocho (8%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.

2. **Cumplimiento**: cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y seis (6) meses más contados a partir de expedición del acta de inicio.
3. **Calidad del Servicio**: la cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio.
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: La cual deberá constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de expedición del acta de inicio.

La garantía de cumplimiento debe amparar el valor total del presupuesto, NO el de la propuesta.

Las garantías NO podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo

con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el amparo de cumplimiento del contrato tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trata nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables.

El numeral 8 del articulo 2.2.LI.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sostiene que las Entidades Públicas deben indicar si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial; de igual manera el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-01 expedido por Colombia Compra Eficiente establece que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los procesos de Contratación sean tenidos los acuerdos comerciales aplicables.

De conformidad con lo anterior, se debe determinar en la etapa de planeación y formulación de cada proceso de contratación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que se está adelantando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

La Administración Local adelanto la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal contenidos en los acuerdos comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano y otros Estados u organismos supra estatales, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agenda Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
Finalmente, con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y

Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Chapinero:

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 575.150.000,00) con "Bolsa a monto agotable", de la vigencia fiscal 2024, con cargo al rubro presupuestal 2301160555000000001739 "Chapinero Liderado por la Ciudadanía" y amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente proceso.

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso en pagos hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de acuerdo con las **actividades efectivamente ejecutadas en el periodo**, previa programación en el PAC, acompañada de:

Se efectuará pago mensual contra avance, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Los ítems de compra de insumos, de bienes por parte de la entidad, en el momento de su adquisición se les deberá dar el respectivo ingreso al almacén, en donde se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de compra. La revisión especificaciones técnicas y valores están a cargo del supervisor del contrato (apoyo a la supervisión).

Nota. Para el último pago del veinte (10%) restante, se exigirá el acta de liquidación del contrato debidamente legalizada contra servicio facturado, de acuerdo con los instructivos del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno.

El pago se efectuará por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO sujetos a la programación de pagos -PAC- vigente a la fecha. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. El FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado,

en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota: (*Sólo aplica para régimen común*) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "*Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los bienes y servicios señalados en la presente invitación de conformidad con las condiciones señaladas en la propuesta y en estudios previos, en el almacén del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, previa firma del acta de inicio.
2. Entregar los bienes y servicios indicados de acuerdo con lo exigido en el ANEXO TECNICO, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta y de acuerdo con las cantidades solicitadas por el Fondo.
3. Tomar la firma en la remisión y datos de identificación claros de la persona autorizada que recibe por parte del Fondo en la que conste los elementos suministrados y sus cantidades.
4. Garantizar la entrega de elementos originales, así como la correcta instalación y puesta en funcionamiento del bien adquirido.
5. Cumplir y acreditar las entregas de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y anexos.
6. Informar oportunamente a quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato a cerca de cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.

7. Acatar las observaciones de quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato.
8. Suministrar personal idóneo que se encargue de atender e instalar los bienes y servicios descritos.
9. Facturar dentro de los cinco días siguientes a la prestación del servicio con el visto bueno de quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato.
10. Tramitar con debida antelación ante el profesional de apoyo a la supervisión cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato.
11. Vigilar que las garantías que amparan el contrato se encuentren vigentes hasta su liquidación.
12. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente las contenidas en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, concordantes con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, relacionadas con el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales o laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
13. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía Verde de Contratación de la entidad y las fichas ambientales del Manual de Compras Públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
14. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde(sa) Local y quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los

conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local., sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FICHA TECNICA)
- ANEXO 2 ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO 3 ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO 4 COTIZACIONES

- ANEXO 5 MATRIZ DE RIESGOS

Nota: El presente documento se entiende firmado con el flujo de aprobaciones por parte de la entidad Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999, reglamentaria del comercio y firmas, electrónicos.

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA

Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2024.11.22 19:43:14 -05'00'

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró: Oscar Fabian Maestre Olaya – Contratista oficina de Participación Ciudadana FDLCH

Revisó: Miller Villamizar Rojas – abogado contratación FDLCH.

Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado – Abogado Contratación FDLCH

Comité de contratación 07 de Noviembre de 2024